



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 08 de Abril de 2021.

Tomo I

Número: 165 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/338.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA NUEVA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 5 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 08-Abr-2021, 54 Extraordinario)* *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/347.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN Y DE MEJORA REGULATORIA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 06-Abr-2021, 52 Extraordinario)* *Página 8*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/368.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DEL CIERRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2020 APROBADO EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COPLADEMUN, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 18*
- ✓ **Acuerdo 18-21/369.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 23*





CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA,
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

FECHA: 18-FEBRERO-2021

00000001

Acuerdo 18-21/338

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA NUEVA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 5 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracción VII, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se adiciona con una nueva fracción XXVIII al artículo 5 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Regidor Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracción VII, 114, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se adiciona con una nueva fracción XXVIII al artículo 5 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adiciona con una nueva fracción XXVIII al artículo 5 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Regidor Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

00000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/036/2021, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a la suscrita Comisión, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen de la Iniciativa por la que se adiciona con una nueva fracción XXVIII al artículo 5 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, es competente para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105 y 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Las personas jóvenes en nuestro país enfrentan a una realidad en la que las necesidades sociales y las problemáticas dependen de la situación global en la que se encuentren, es decir, dependen del entorno social, cultural y económico en el que se están desarrollando.

Por lo que las diferentes leyes y reglamentos expedidos han buscado garantizar los derechos de ciertos grupos de la población como los adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, entre otros. Sin embargo, las y los jóvenes se han visto relegados a pesar de que actualmente se está viviendo un importante bono demográfico que podría mejorar la situación del país, especialmente en materia económica y educativa.

En América Latina y el Caribe viven cerca de 160 millones de jóvenes entre 15 y 29 años; un cuarto de los habitantes de la región. La integración de este sector en los procesos de desarrollo es crucial para avanzar hacia sociedades más igualitarias, señala la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

El concepto de juventud, es un término que, por un lado, permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez que, de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, es entre los 12 a los 29 años.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en el país existen 30.7 millones de jóvenes que representan 24.6% del total de habitantes. Por grupos de edad, 36.8% (11.3 millones) tienen entre 15 y 19 años; 32.7% (10 millones) están en el grupo de 20 a 24 años, y 30.5% (9.4 millones) entre 25 y 29 años.

En la distribución por sexo no hay gran diferencia: 50.8% (15.6 millones) son hombres y 49.2% (15.1 millones) mujeres. En los grupos de edad de 15 a 19 y 20 a 24 años los hombres son mayoría. Solo en el grupo de 25 a 29 años la tendencia se invierte.

La perspectiva de juventud se considera en la política nacional como la visión práctica y metodológica que permite identificar, desarrollar y fomentar prácticas sociales y mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen que las y los jóvenes sean reconocidos como sujetos de derecho, con capacidad de agencia y libertad para el pleno desarrollo de su proyecto de vida, considerando sus preocupaciones y expectativas en un marco que propicie el respeto, inclusión y tolerancia hacia su diversidad y la reducción sistemática de las desigualdades que históricamente han enfrentado, para así alcanzar su bienestar integral, facilitar sus transiciones en el curso de vida y promover su participación efectiva como parte sustantiva del devenir nacional.

La pertinencia de la transversalización de la perspectiva de juventud, se remite a su objetivo central: el trascender una visión tutelar, homogénea y contenciosa de la juventud, hacia la concepción de protección social integral, con garantía de derechos, diversa e inclusiva y con pleno reconocimiento de la capacidad de agencia de las juventudes.

00000003

Esta perspectiva de juventud es la visión práctica y metodológica que nos permite identificar, desarrollar y fomentar prácticas sociales y mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen que las y los jóvenes sean reconocidos como sujetos de derecho, con capacidad de agencia y libertad para el pleno desarrollo de su proyecto de vida. En un marco que propicie el respeto, inclusión y tolerancia hacia su diversidad (de género, cultural, lingüística, etcétera), así como la reducción sistemática de las desigualdades que históricamente han enfrentado para así alcanzar su bienestar integral, facilitar sus transiciones en el curso de vida y promover el ejercicio de su ciudadanía efectiva.

Lograr la plena inclusión en un país tan diverso como lo es México, tan amplio y cargado de matices y desigualdades tanto en aspectos culturales, socioeconómicas y regionales, como de diversidad de género, accesibilidad y capacidades diferentes supone un reto supremo; no obstante, se trata de un reto que se debe afrontar y continuar en la ruta que conlleve a alcanzar el reconocimiento, inclusión y bienestar de las juventudes en toda su diversidad (personas indígenas, afromexicanas, de la diversidad sexual, etcétera).

En nuestra esfera jurídica, tenemos la facultad expresa de poder modificar los reglamentos municipales dentro de las diferentes áreas del Derecho, en este caso, la materia que nos ocupa son las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, por ello, el suscrito considera importante ajustar nuestro Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de incorporar políticas públicas que protejan el fomento de inclusión social e igualdad de oportunidades para jóvenes.

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluye que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez convergen con los motivos expuestos, ya que la participación de los jóvenes mientras más amplia sea, beneficia no solo al gobierno local, sino a toda la ciudadanía. La participación de los jóvenes es un factor clave en la construcción de un desarrollo humano sostenible. Si se aspira a tener una ciudadanía activa y trabajando junto a su gobierno local es importante que se anime la participación de los jóvenes de todos los sectores.

Asimismo, visibilizar a los jóvenes es un proceso de reconocimiento social, indicar que existen y forman parte importante de la población del municipio, es reconocer que son sujetos de derecho, que viven una realidad, con necesidades y aspiraciones propias. Es importante visibilizarlos y concebir que son agentes de desarrollo, son diversos y que se enfrentan a condiciones específicas que los excluyen socialmente.

Que sin embargo en lo particular, la comisión dictaminadora consideró pertinente eliminar de la redacción de la fracción XXVIII objeto del presente dictamen, la referencia que hace al estado, toda vez que no corresponde a la esfera jurisdiccional del municipio.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba adicionar con una nueva fracción XXVIII al artículo 5 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 5.- ...

I a la XXVI.- ...

XXVIII.- Promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del municipio.

XXIX.- Los demás fines que establezcan las disposiciones de orden federal, estatal y municipal que al efecto se dicten.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

00000004

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, relativo a la Iniciativa por la que se adiciona con una nueva fracción XXVIII al artículo 5 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con una nueva fracción XXVIII al artículo 5 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

VEZ

BY

4

00000005

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ÁRE?
UFNT



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA,
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 18-FEBRERO-2021

00000001

Acuerdo 18-21/347

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN Y DE MEJORA REGULATORIA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114, fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII y X 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114, fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

REZ
ENTA

1

00000002

del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, y del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, y del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/105/2021, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, y del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114, fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
Es responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el acceso a la información pública de conformidad a las leyes y reglamentos de la materia.

El acceso a la información es un derecho fundamental consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de sus habitantes, garantía que se otorga para poder obtener información generada por las

00000003

autoridades, así como por las personas físicas y morales, fideicomisos, sindicatos y demás que obtengan recursos públicos para la realización de sus actividades.

Que el día 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; misma que otorgó un año, a partir de la entrada en vigor de dicha ley General, a las legislaturas de todos los Estados, para armonizar la normatividad conforme a lo establecido en el decreto.

Que el día 27 de mayo de 2017, la XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del Quintana Roo, expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en el Periódico Oficial del Estado, quedando abrogada la Ley anterior y ordenando a los sujetos obligados a armonizar su normativa conforme a lo establecido en la ley, dentro de los 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la ley Estatal.

En cumplimiento a lo anterior, mediante el Décimo Primer Punto del Orden del Día de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se aprobó abrogar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y se expidió uno nuevo denominado **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

La regulación del derecho humano a la información es necesaria y fundamental para fortalecer la unión y la comunicación entre servidores públicos y ciudadanía, impactando de manera positiva en la organización y funcionamiento de las dependencias públicas de la Administración Pública Municipal.

En el tema del combate a la corrupción, la transparencia es una herramienta indispensable, pues contribuye a que los gobernados puedan observar el nivel de eficiencia, así como el buen manejo de los recursos públicos, dar seguimiento y control a estos, lo que a su vez contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas y a la consolidación y fortalecimiento de la democracia participativa que considere la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Por lo anterior, se considera la **imperante necesidad de armonizar la reglamentación interna municipal**, relacionada con el derecho al Acceso a la Información Pública, y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, derechos protegidos por la Administración Pública Municipal, mediante el sistema de acceso a la información Pública, el cual es garantizado a través del nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitido con la finalidad de lograr un gobierno digital, con datos y formatos abiertos, que considere la continuidad, el contexto social y el interés común como parte de sus indicadores y aspectos a documentar e informar.

En ese sentido, y derivado de la aprobación del nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el **nombre** del órgano administrativo desconcentrado encargado de vigilar el cumplimiento en materia de acceso a la información Pública, así como, atender las solicitudes de información pública efectuadas por los ciudadanos, es precisamente **la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, por consiguiente, resulta necesario modificar en los Reglamentos Municipales el nombre, para proporcionar certeza y seguridad jurídica a los Ciudadanos, para evitar confusiones.

En razón, que el compromiso es ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para transparentar y dar el acceso libre a la información pública que genera la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siempre que ésta no se encuentre clasificada en términos de las disposiciones normativas aplicables a la materia; así como, el proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados y unidades administrativas de la administración pública municipal.

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como de lo aprobado por este Ayuntamiento en el desahogo del Décimo Primer Punto del Orden del Día de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, relativo a la expedición de un nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deviene imperante la necesidad de armonizar la reglamentación interna municipal relacionada con el derecho al acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que sin embargo en lo particular, las comisiones dictaminadoras consideraron que derivado de las diversas reformas realizadas al artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, resulta procedente reformar también la fracción X, a fin de establecer que el ejercicio del derecho a la información pública, deberá promoverse en términos de las disposiciones normativas aplicables a la materia.

00000004

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar la fracción XVII del artículo 5, la fracción XVI, del apartado A, del artículo 60, la fracción X del artículo 93, artículos 99 y 606; y derogar el artículo 389, del Bando de Gobierno y Policía de Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:

Artículo 5.- Son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar:
(...)

XVII.- El acceso a la información pública y la protección de datos personales de conformidad a las leyes, reglamentos y lineamientos aplicables a la materia;

Artículo 60.- Los habitantes, residentes, visitantes o transeúntes y vecinos del Municipio que tengan la categoría de ciudadanos, además de los enunciados por la Constitución del Estado y las leyes que de ella emanan, así como los derivados de los reglamentos municipales y demás disposiciones que dicte el Ayuntamiento, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A). - De los Derechos:

XVI.- Tener acceso a la información pública municipal y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, mediante los procedimientos que establezca la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de datos personales del Municipio en términos de las leyes, reglamentos y lineamientos aplicables;

Artículo 93.- El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias:
(...)

X.- De Mejora Regulatoria, Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

Artículo 99.- Cualquier persona podrá solicitar una constancia oficial de los acuerdos del Ayuntamiento, y éste estará obligado a proporcionarlo, salvo que lo solicitado se refiera a un asunto que por su naturaleza se considere confidencial o reservado de acuerdo con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 389.- DEROGADO.

Artículo 606.- Para llevar el control del registro, identificación y expedientes de los infractores, el Centro contará con un sistema de registro electrónico y documental validado por la Contraloría Municipal y la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales estarán bajo la responsabilidad del subdirector y del Encargado de Turno.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar la fracción VII del artículo 37 y los artículos 74 y 75, del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:

Artículo 37.- La autoridad administrativa, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:
(...)

VII. Dar el acceso a la información pública en los términos previstos en las disposiciones normativas en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 74.- Los interesados en un procedimiento administrativo tendrán acceso a conocer, el estado de su tramitación; y podrán solicitar la oportuna información en la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable, con la salvedad de que se trate de asuntos que por disposición legal sean considerados reservados o confidencial.

Artículo 75.- Los interesados podrán solicitar la expedición a su costa, copia certificada de los documentos contenidos en los expedientes en los que sean parte, salvo en los casos a que se refiere a las excepciones de ley.

TERCERO. - Se aprueba reformar los artículos 43 y 44, la fracción X del artículo 106, y las fracciones de la VI a la XII, del artículo 117, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:

00000005

Artículo 43.- *Cualquier persona podrá solicitar una constancia oficial de los acuerdos del Ayuntamiento, a través de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, salvo que lo solicitado se refiera a un asunto que por su naturaleza sea clasificado como reservado y/o confidencial en términos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.*

Artículo 44.- *La transmisión en vivo del audio y video y la radiodifusión en vivo de las Sesiones del Ayuntamiento a través de cualquier medio electrónico, así como la difusión de las actas de las Sesiones a través del sitio web oficial del Municipio, serán obligatorias, a excepción de las convocadas como privadas, lo anterior, en el marco de la política públicas en materia transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas que emita el comité de transparencia municipal, rige a todos los órganos municipales.*

La Dirección General de Comunicación Social del Municipio de Benito Juárez organizará y preservará adecuadamente el acervo videográfico de las Sesiones que dispone, poniendo a disposición del público en general de manera íntegra y permanente el material resultante de las transmisiones en el sitio web oficial del Municipio, pudiendo realizar el almacenamiento correspondiente, en plataformas digitales externas mediante las cuales se accederá a dicha información o material, por medio de vínculos electrónicos desde el sitio web oficial del Municipio.

Los servidores públicos responsables de estas omisiones, serán sancionados en los términos que prevengan las leyes en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, así como lo establecidos en la normatividad conducente a las de responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 106.- *El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias:*

(...)

X.- De Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública;

Artículo 117.- *Corresponde a la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, protección de datos personales y Acceso a la Información Pública;*

Fracciones de la I a la V ...

VI.- El análisis, discusión, investigación, estudios, vigilancia y control sobre la aplicación de las políticas públicas en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, determinadas por el comité de Transparencia Municipal.

VII.- Analizar y participar como invitado especial en el comité municipal de transparencia, acorde a las disposiciones normativas aplicables;

VIII.- Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública;

IX.- Participar en los procesos planeación y presupuestación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública;

X.- Promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en términos de las disposiciones normativas aplicables a la materia;

XI.- Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, en materia de transparencia municipal;

XII.- Establecer a través del comité lineamientos y políticas generales para fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales entre los sujetos obligados, unidades administrativas y servidores públicos del Municipio;

CUARTO.- *Se aprueba reformar la fracción IV del artículo 26 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 26.- *La Dirección de Área, denominada de Planeación está a cargo de un director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:*

Fracciones de la I a la III ...

IV.- Generar los informes que le requiera la Unidad Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; determinadas para el cumplimiento de las obligaciones, acciones y principios que determina la normativa aplicable.

QUINTO.- *Se aprueba reformar la fracción XXIX del artículo 27, la fracción XLVII del artículo 35, y el artículo 78, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 27.- *Corresponde a los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, además de las atribuciones que expresamente les confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, este Reglamento y demás disposiciones federales, estatales o municipales, las siguientes de carácter común:*

00000006

Fraciones de la I a la XXVIII ...

XXIX.- Vigilar y atender en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

ARTÍCULO 35.- *La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero Municipal, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia.*

Fraciones de la I a la XLVI ...

XLVII.- Coordinar y publicar la información financiera municipal que se debe difundir en la página de Internet del Municipio, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables;

ARTÍCULO 78.- *La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales son órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, los cuales estarán a cargo de un Director General o de un Delegado o Sub-delegado respectivamente, y tendrán como función el desempeño de las tareas administrativas encomendadas por el Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto en la Ley de los Municipios, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez y demás disposiciones aplicables. El Ayuntamiento o el Presidente Municipal, determinarán las demás dependencias desconcentradas que en su caso se requieran crear.*

SEXTO.- *Se aprueba reformar el artículo 28 y adicionar la con una nueva fracción XV y recorrer las subsecuentes del artículo 60, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 28.- *El Secretario deberá expedir certificaciones de los documentos inscritos, cuando le sean solicitados por escrito. Cuando dicha solicitud sea de particulares, esta deberá fundarse acorde a las disposiciones normativas en materia transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; por lo cual el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.*

ARTÍCULO 60.- *Los titulares de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

Fraciones de la I a la XIV

XV. Vigilar y atender en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

XVI. Suscribir en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del organismo o entidad de la administración pública descentralizada con sus trabajadores; y

XVII. Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se construye este ordenamiento.

SÉPTIMO.- *Se aprueba reformar artículo 10, y los incisos a), b), c), e), f), y g), de la fracción I, del artículo 11, y adicionar el inciso c), a la fracción II del artículo 11 del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:*

Artículo 10.- *El compromiso es ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para transparentar y dar el acceso libre a la información pública que genera la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siempre que ésta no se encuentre clasificada en términos de las disposiciones normativas aplicables a la materia; así como proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados y unidades administrativas de la administración pública municipal.*

Artículo 11.- *Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:*

I. *Realizar las siguientes acciones:*

a).- *Proporcionar información pública de manera equitativa, excepto aquella información clasificada acorde a los procedimientos establecidos disposiciones normativas aplicables a la materia;*

b).- *Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información solicitada por la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;*

00000007

- c).- *Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y la transparencia, en consideración a las disposiciones normativas aplicables;*
 - d).- ...
 - e).- *Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios, obligaciones de transparencia comunes y especiales; así como proporcionar los usuarios oportunamente;*
 - f).- *Dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables, con el propósito de que la información correspondiente a su área de trabajo se encuentre permanentemente actualizada, solicitando la intervención de las instancias competentes;*
 - g).- *Proporcionar la información que genera la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los medios de comunicación, cuando se requiera y por conducto de la Dirección General de Comunicación Social, con excepción de aquella que se encuentre clasificada en las distinciones normativas aplicables a la materia;*
 - h).- ...
- II. *Deberá abstenerse de:*
- a) y b) ...
 - c).- *Sustraer, divulgar, alterar, usar total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentran bajo su custodia o a los cuales tenga acceso o conocimiento con motivo de su empleo cargo o comisión.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

OCTAVO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, y del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, y del Código de Conducta de los Servidores

00000008

Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

JUÁREZ
QUINTANA ROO
GOBIERNO MUNICIPAL

00000009

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021, -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ
MENT



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 25-MARZO-2021

00000001

Acuerdo 18-21/368

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DEL CIERRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2020 APROBADO EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COPLADEMUN, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. --

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día veintidós de marzo del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, en la cual se analizó la propuesta de Cierre del Programa de Inversión Anual 2020.

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día veintidós de marzo del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de Cierre del Programa de Inversión Anual 2020.

MENTAL

1

00000002

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día veintitrés de marzo del presente año, se llevó a cabo la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en la cual fue aprobado el Cierre del Programa de Inversión Anual 2020.

Que el Cierre del Programa de Inversión Anual 2020, concentra las acciones y obras públicas realizadas con los diversos fondos y programas federales en el ejercicio fiscal 2020, éstas surgieron de un proceso de planeación, alineado a las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, cuyo principal objetivo es, considerar las principales necesidades y demandas de la comunidad en general, y traducirlas en soluciones cuantitativas y cualitativas que mejoren significativamente sus condiciones materiales de vida;

Que en el Cierre del Programa de Inversión Anual 2020, se destacan las obras de infraestructura social básica, como la construcción de drenaje, guarniciones, banquetas, pavimentación, alumbrado público, ciclo vías, y laguna de lixiviados de la tercera celda sanitaria, asimismo, en materia de Seguridad Pública se aplicaron recursos en los rubros de profesionalización, certificación, adquisición de equipamiento e infraestructura para los elementos policiales.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se ratifica el Cierre del Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2020 aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, de conformidad a lo siguiente:

PROGRAMA / OBRA	TOTAL APROBADO	EJERCIDO	SALDO	METAS		BENEFICIARIOS	
				U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020	-						
Gastos Indirectos	\$3,350,097.00	\$1,854,858.66	\$1,495,238.34	Informe	4.00	Personas	70
Programa de Desarrollo Institucional	\$2,233,398.00	\$2,203,379.40	\$30,018.60	Computadoras/ Equipamiento	16/4	Personas	355,100
Obras							
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 3	\$22,123,690.20	\$ 22,123,690.20	\$0.00	ML/DRENAJE/M2/PAVS	4321.60/35927.93	Personas	17,699
Construcción de Pavimento en Benito Juárez, Localidad de Cancún Asentamiento Supermanzana 235	\$15,966,030.13	\$15,844,239.15	\$121,790.98	M2/PZA	14327.73/13	Personas	12,773
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Smza. 235	\$6,957,366.37	\$6,957,366.37	\$0.00	ML/M2	4699.03/5259	Personas	5,566
Construcción de Pavimento en Benito Juárez, Localidad de Cancún, Asentamiento Supermanzana 237	\$13,051,745.70	\$13,010,370.66	\$41,375.04	M2/PZA	12282.66/10	Personas	10,441
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Smza 237	\$3,849,539.70	3849539.7	\$0.00	ML/M2	2548.1/2895.76	Personas	3,080
Construcción de Pavimento en Benito Juárez, Localidad de Cancún, Asentamiento Col. Puerto Juárez, Supermanzana 85	\$23,546,901.84	\$23,546,901.84	\$0.00	M2	17295.03	Personas	18,838
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Smza 85	\$14,455,852.08	14455852.08	\$0.00	ML/M2	9318.05/8014.11	Personas	11,565
Construcción de Red de Alumbrado Público, Smza 85	\$6,135,278.98	\$5,758,676.28	\$376,602.70	PZA	727.00	Personas	4,908

AMEZ

MENT

00000003

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2020							
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	\$248,083,031.19	\$247,943,451.55	\$139,579.64	Informe	12.00	Personas	1,652
Aportación Municipal al Programa FORTASEG	\$5,626,254.00	\$5,409,855.69	\$216,398.31	Elementos	991.00	Personas	991
Saneamiento Financiero	\$120,000,000.00	\$120,000,000.00	\$0.00	Acción	1.00	Personas	150,000
Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19.	\$204,471,095.50	\$204,469,048.91	\$2,046.59	Informe	8.00	Personas	971
Adquisición de Herramientas y Suministros para el Programa de Mantenimiento de Parques, Andadores, y Áreas verdes en la Ciudad de Cancún.	\$838,900.31	\$832,839.40	\$6,060.91	Lote	1.00	Personas	10,000

PROGRAMA / OBRA	TOTAL APROBADO	EJERCIDO	SALDO PRESUPUESTAL	METAS		BENEFICIARIOS	
				U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
RECURSOS FISCALES 2020							
Consolidación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro	\$3,261,852.85	\$0.00	\$3,261,852.85	MI	0.00	Personas	0

PROGRAMA / OBRA	TOTAL APROBADO	EJERCIDO	SALDO	METAS		BENEFICIARIOS	
				U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
FORTASEG 2020							
Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$6,996,403.20	\$6,690,585.60	\$305,817.60	evaluaciones	365	elementos	365
Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$21,134,866.80	\$21,118,938.24	\$15,928.56	proyectos	4	elementos	1400

PROGRAMA / OBRA	TOTAL APROBADO	EJERCIDO	SALDO	METAS		BENEFICIARIOS	
				U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG 2020							
Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	\$5,566,254.00	\$5,403,848.69	\$162,405.31	proyecto	1	elementos	988
Gastos de operación	\$60,000.00	\$6,007.00	\$53,993.00	proyecto	1	elementos	1

PROGRAMA / OBRA	TOTAL APROBADO	TOTAL CONTRATADO	INVERSION		
			SALDO	TOTAL PAGADO 2020	REFRENDO 2021
FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020					
Implementación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro Fase 2	\$28,906,565.39	\$27,081,794.80	\$1,824,770.59	\$0.00	\$27,081,794.80

PROGRAMA / OBRA	TOTAL APROBADO	TOTAL CONTRATADO	INVERSION		
			TOTAL PAGADO PRESUPUESTAL 2020	REFRENDO 2021	
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020					
Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la 4ta Celda Sanitaria	\$6,486,451.84	\$6,453,561.85	\$1,984,609.44		\$4,468,952.41

PROGRAMA / OBRA	TOTAL APROBADO	EJERCIDO	SALDO PRESUPUESTAL	U. MEDIDA	METAS		BENEFICIARIOS	
					CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD	
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020								
Construcción de Laguna de Lixiviados para la 3era Celda Sanitaria	\$4,186,739.70	\$4,174,893.74	\$11,845.96	M2	3,388.52	Personas	Población en General	

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

JÁREZ
MUNICIPAL

00000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

NUMERO:



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 25-MARZO-2021

00000001

Acuerdo 18-21/369

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, 134, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, 153, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 65, 66, fracción IV, inciso b), 89, 90, fracciones XVI y XXIX, 125, fracciones XI y XII, 230, 233, 234, 235, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, fracciones I, IX y X; 8°, 73, 74, 206, 207, 208, 209, 210, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 26, 27, 33, 34, 35, 47, 48, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Que de acuerdo al marco jurídico referenciado corresponde a los Ayuntamientos la aprobación, ejercicio y vigilancia de los Presupuestos de Egresos de sus Municipios, que serán aprobados con base en sus ingresos disponibles. Y en ese mismo tenor, el inciso b) de la fracción IV del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente también atendiendo a los ingresos disponibles;

Que el Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente: a) La suma de las partidas globales sea igual al Presupuesto de Ingresos; b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal se deberá cuantificar bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes para mejorar los servicios e inversiones; y, c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades;

Que la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobó en su decreto No 25 de fecha 26 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio 2020, en un monto estimado de \$4,356,673,929.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.), de conformidad a lo siguiente:

INGRESOS POR CONCEPTO	ESTIMADO	PORCENTAJE
INGRESOS DE GESTIÓN	2,681,917,938.00	61.56
Impuestos	1,480,649,977.00	33.99
Derechos	1,032,404,761.00	23.70
Productos	29,430,437.00	0.68
Aprovechamientos	139,432,763.00	3.20
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,663,550,612.00	38.18
Participaciones	797,111,464.00	18.30

00000002

Aportaciones	688,972,856.00	15.81
Convenios	40,074,587.00	0.92
Incentivos de la Colaboración Fiscal	137,391,705.00	3.15
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,205,379.00	0.26
Transferencias y Asignaciones	11,205,379.00	0.26
TOTAL DE INGRESOS	4,356,673,929.00	100.00

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, aprobó en su Trigésima Primera Sesión Ordinaria, del día 19 de diciembre de 2019, el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, el cual ascendió a la cantidad de \$4,356,673,929.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.);

Que en 2020, el Municipio de Benito Juárez ha tenido una menor recaudación de recursos propios en relación a los ingresos totales, esto ha mermado la capacidad de pago, sin embargo se mantiene firme en no contratar nuevos créditos tanto a corto como a largo plazo, las agencias calificadoras como son Fitch Ratings, ratifica la calificación a la calidad crediticia y Moody's, eleva la calificación de emisor del Municipio de Benito Juárez (Cancún), confirmando la política fiscal y el manejo responsable de las finanzas públicas que se establecieron en el Presupuesto de Egresos 2020;

Que en el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Benito Juárez, recaudó ingresos por la cantidad de \$4,753,612,307.51 (Cuatro mil setecientos cincuenta y tres millones seiscientos doce mil trescientos siete pesos 51/100 M.N.);

Que dicha cantidad, significó un incremento respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos, por la cantidad de \$396,938,378.51 (Trescientos noventa y seis millones novecientos treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 51/100 M.N.), lo que representa el 9.11% con relación a lo estimado para el ejercicio.

INGRESOS POR CONCEPTO	ESTIMADO	TOTAL RECAUDADO	DIFERENCIA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	2,681,917,938.00	2,026,993,063.07	-654,924,874.93	-24.42%
Impuestos	1,480,649,977.00	1,141,029,425.41	-339,620,551.59	-22.94%
Derechos	1,032,404,761.00	812,916,155.44	-219,488,605.56	-21.26%
Productos	29,430,437.00	20,198,019.72	-9,232,417.28	-31.37%
Aprovechamientos	139,432,763.00	52,304,326.58	-87,128,436.42	-62.49%
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	0.00	545,135.92	545,135.92	100.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,663,550,612.00	1,720,140,629.92	56,590,017.92	3.40%
Participaciones	797,111,464.00	797,364,377.00	252,913.00	0.03%
Aportaciones	688,972,856.00	690,689,181.00	1,716,325.00	0.25%
Convenios	40,074,587.00	93,563,462.85	53,488,875.85	133.47%
Incentivos de la Colaboración Fiscal	137,391,705.00	138,523,609.07	1,131,904.07	0.82%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,205,379.00	28,000,000.00	16,794,621.00	149.88%

JUÁREZ

MENTA

00000003

Transferencias y Asignaciones	11,205,379.00	28,000,000.00	16,794,621.00	149.88%
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	978,478,614.52	978,478,614.52	100.00%
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	978,478,614.52	978,478,614.52	100.00%
TOTAL DE INGRESOS	4,356,673,929.00	4,753,612,307.51	396,938,378.51	9.11%

Que derivado a este incremento en la recaudación, en el ejercicio fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Benito Juárez realizó erogaciones presupuestarias, por la cantidad de \$5,131,524,360.36, (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.N.);

Que dicha cantidad, significó un incremento respecto al presupuesto aprobado, por la cantidad de \$ 774,850,431.36, (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), lo que representa el 17.79%;

Lo anterior de acuerdo con la tabla que a continuación explica las modificaciones realizadas:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.				
Capítulo	Presupuesto de Egresos Aprobado	Ampliación / Reducción	Presupuesto Modificado	%
1000 Servicios Personales	1,706,619,546.00	226,418,972.86	1,933,038,518.86	13.27
2000 Materiales y Suministros	250,547,475.00	-88,336,911.47	162,210,563.53	-35.26
3000 Servicios Generales	1,173,719,987.00	-67,849,213.16	1,105,870,773.84	-5.78
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	571,183,654.00	14,533,418.88	585,717,072.88	2.54
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	140,260,323.00	-105,899,299.88	34,361,023.12	-75.50
6000 Inversión Pública	297,342,944.00	-158,555,009.74	138,787,934.26	-53.32
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	30,000,000.00	-30,000,000.00	0.00	-100.00
9000 Deuda Pública	187,000,000.00	984,538,473.87	1,171,538,473.87	526.49
T O T A L	4,356,673,929.00	774,850,431.36	5,131,524,360.36	17.79

Que este Presupuesto de Egresos presentó una modificación quedando en \$5,131,524,360.36, es decir se observó una ampliación de \$774, 850,431.36, en relación con el Presupuesto Aprobado de \$4,356,673,929.00;

Que el Presupuesto de Egresos no es un instrumento estático y puede modificarse en atención a las necesidades y demandas ciudadanas, así como a las propias responsabilidades del servicio público y la dinámica de su administración, por lo que se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes, en atención al ejercicio real del gasto reflejando las variaciones presupuestales por capítulo de acuerdo a lo siguiente:

- **CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.** - En el cual se autorizaron \$1,706,619,546.00 para el ejercicio 2020, se advierte un aumento de \$226,418,972.86, esta modificación se ve reflejada principalmente en los conceptos que a continuación se mencionan:

JUÁREZ

UMENT

3

00000004

- ✓ La firma de las condiciones generales de trabajo del año 2020 por los representantes del Municipio de Benito Juárez y el Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez y Organismos Descentralizados, en las que se autoriza incremento salarial y prestaciones al personal sindicalizado.
- ✓ Derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 el personal vulnerable estuvo bajo confinamiento como medida preventiva y para salvaguardar su integridad, esto dio lugar a nuevas contrataciones para poder continuar con las actividades esenciales como lo son la prestación de servicios públicos y actividades administrativas.
- ✓ Homologación salarial al personal de Seguridad Pública
- ✓ Las acciones antes descritas conllevan un pago mayor por concepto de carga social como lo son las cuotas del IMSS, INFONAVIT, ISSSTE, impuestos sobre la nómina, ya que al integrar los salarios con nuevas prestaciones incrementan los importes.

➤ **CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.** – En este capítulo se dispusieron \$162,210,563.53 obteniéndose un ahorro de \$88,336,911.47 respecto a lo presupuestado que fue por la cantidad de \$250,547,475.00 Esta reducción fue motivada principalmente como consecuencia de la administración de los recursos, la racionalidad del gasto y adecuación en el consumo de los siguientes conceptos:

- ✓ Material y suministros de limpieza para la ZOFEMAT,
- ✓ Herramientas, uniformes y prendas de protección para el personal de Bomberos,
- ✓ Con recursos provenientes del FORTASEG material para armamento, prendas de protección, suministros médicos, uniformes y botas para el personal de la Dirección de la Policía Preventiva,
- ✓ Material pétreo y asfáltico para la rehabilitación de infraestructura vial,
- ✓ Material de papelería para las áreas administrativas del municipio,
- ✓ Material de limpieza para uso en áreas públicas y dependencias centralizadas,

➤ **CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES.** – El cual fue aprobado en \$1,173,719,987.00 se presentó un decremento en el ejercicio del presupuesto por un monto de \$67,849,213.16 Esto representa el 5.78% menos de lo proyectado, para quedar en \$1,105,870,773.84. En este Capítulo se realizaron decrementos presupuestarios derivados de la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 en cumplimiento de resoluciones dictadas por la autoridad competente. Así mismo se dio suficiencia para servicios contratados y requeridos en el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, de los que se pueden destacar los siguientes:

- ✓ Servicio de energía eléctrica para la red de alumbrado público,
- ✓ Servicio de recolección de residuos sólidos,
- ✓ Servicio de Mantenimiento a la red de alumbrado público,
- ✓ Arrendamiento de maquinaria para trabajos de mantenimiento de Servicios Públicos,
- ✓ Resoluciones y sentencias judiciales derivadas de procesos mercantiles emitidas por las autoridades correspondientes,
- ✓ Seguro de bienes patrimoniales,
- ✓ Servicio de mantenimiento a la red de cámaras de video vigilancia,
- ✓ Servicio de impresión de licencias de conducir,
- ✓ Servicios de fumigación,
- ✓ Impuesto del 3% sobre nómina,
- ✓ Con recursos provenientes del FORTASEG se llevaron a cabo servicios de capacitación y evaluaciones a los elementos de la Dirección de Policía Preventiva,

➤ **CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.** – Este capítulo refleja un aumento de \$14,533,418.88 para quedar 2.54% por arriba del presupuesto de \$571,183,654.00 aprobados originalmente por el Ayuntamiento. Se asignó suficiencia a compromisos adquiridos en el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, de los que se pueden destacar los siguientes:

00000005

- ✓ Derivado del convenio con el Estado se recibieron recursos para dar suficiencia a la ministración para la presentación de la Capilla Sixtina por parte del Instituto de la Cultura y las Artes,
- ✓ Durante el primer semestre para la operatividad de Siresol en las tareas de recolección y disposición final de residuos,
- ✓ Pensiones y jubilaciones,
- ✓ Aportaciones para para proyectos ecológicos y deportivos,
- ✓ Subsidio al impuesto predial como incentivo al pago anticipado,

Se logró cumplir con los fines destinados, como lo son las ministraciones a los Institutos y Organismos Descentralizados, por otra parte, en el concepto de Ayudas Sociales para apoyar a los sectores más vulnerables del municipio, se aplicaron apoyos, así como acciones realizadas para el fomento deportivo.

Y **CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** - Se realizaron erogaciones por \$34,361,023.12 disminuyendo el presupuesto en \$105,899,299.88 del monto autorizado que fue de \$140,260,323.00. Las adquisiciones más relevantes de este capítulo son los siguientes:

- ✓ Con recursos provenientes del FISM equipos de cómputo para la Dirección de Planeación Municipal y equipamiento topográfico para la Dirección de Obras Públicas,
- ✓ Con recursos provenientes de FORTASEG motocicletas equipadas como patrullas, cascos y chalecos balísticos para la Dirección de la Policía Preventiva,
- ✓ Con recursos provenientes de la recaudación del Derecho de Saneamiento Ambiental se adquirieron camiones, equipamiento y prendas de protección para el personal de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos
- ✓ Con recursos Fiscales se adquirió una unidad tipo sedan para la Dirección de Auditoría de Obra Pública

Y **CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA,** En este capítulo se realizó una reducción por la cantidad de \$158,555,009.74 del presupuesto aprobado de \$297,342,944.00, lo que representa una reducción del 53.32% dicha reducción se deriva en una redistribución del presupuesto con recursos provenientes del FAFM para hacer frente a los compromisos adquiridos por este municipio ante la pandemia. En este período se llevaron a cabo diversas obras y que se pueden destacar las siguientes:

- ✓ Construcción de red de drenaje en la región 227, Etapa 3
- ✓ Construcción de red de alumbrado público en la Supermanzana 85,
- ✓ Construcción de pavimento en las Supermanzanas 85, 235 y 237
- ✓ Construcción de guarniciones y banquetas en las Supermanzanas 85, 235 y 237
- ✓ Construcción de laguna de lixiviados para la tercera Celda Sanitaria,
- ✓ Estudios y proyecto ejecutivo para la cuarta celda sanitaria,
- ✓ Implementación de ciclovías zona centro,

Es importante mencionar que la Obra correspondiente a la implementación de la ciclovía se registra solamente en el momento comprometido como lo marcan las reglas de operación del Fondo Metropolitano para ser ejecutada en el siguiente ejercicio.

Y **CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.** - En este capítulo al ser de provisiones que se consideran como transitorias, se registró una disminución de \$30,000,000.00, el municipio no se vio en la necesidad de hacer uso directo de este presupuesto, el cual representa una reducción del 100%.

Y **CAPÍTULO 9000 DEUDA PÚBLICA.** - En este capítulo se registró un aumento de \$984,538,473.87, respecto del presupuesto aprobado el cual fue de \$187,000,000.00, y se devengó la cantidad de \$1,171,538,473.87.

EZ Esto se deriva del refinanciamiento en el segundo trimestre de 2020, en donde se logró el finiquito total de uno de los tres créditos con BANOBRAS y de los otros dos la liquidación con el apoyo de las Instituciones Bancarias

5

00000006

ganadoras, quedando así dos créditos pendientes con mejores condiciones financieras y lo más importante una tasa de interés de un tercio de la tasa pactada anteriormente; aunado a lo anterior y derivado del ahorro sustancial en el pago, en el cuarto trimestre se logró dar un prepago a Capital importante por un monto de \$11,148,772.89 a finales de Diciembre de 2020. En tanto que la Calificadora Fitch Ratings ratificó la calificación y la Calificadora Moody's subió un peldaño la Calificación al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por los logros obtenidos.

CAPITULO 9000 DEUDA PÚBLICA				
CAPITAL	INTERESES	PREPAGO	GASTOS Y COMISIONES	TOTAL
\$ 1,013,053,822.66	\$73,315,944.84	\$11,148,772.89	\$ 74,019,933.48	\$ 1,171,538,473.87

Desde el inicio de esta administración 2018 – 2021, se le dio gran importancia al peso de la Deuda Pública y a su implicación en las Finanzas Públicas por lo que se gestionó la mejora de los términos y condiciones de la misma ante el Cabildo, y luego ante el Congreso del Estado, otorgando la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el DECRETO No. 285 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 17 de enero de 2019, en donde autoriza al Municipio de Benito Juárez, la gestión de la mejora de su Deuda Pública.

En apego a las leyes y normas aplicables se concluyó en abril de 2020 con el proceso de mejora de términos y condiciones obteniéndose los créditos ante las instituciones bancarias participantes y ganadoras (BBVA Bancomer y Banco Azteca) para el pago de la Deuda Pública contraída con el Banco BANOBRAS, lo que resultó en mejores condiciones financieras en beneficio del Municipio de Benito Juárez.

El monto aprobado para la Deuda Pública del Municipio de Benito Juárez, a inicios del Ejercicio Fiscal 2020 fue por un monto de \$187,000,000.00 (Ciento ochenta y siete millones de pesos 00/100 M. N.), y gracias a un esfuerzo de la presente administración se logró el refinanciamiento de la Deuda Pública lo que refleja un pago en el año 2020 por un monto de \$1,171,538,473.87 (Mil ciento setenta y un millones, quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 87/100 M. N.), derivado de ello se tiene una diferencia de \$984,538,473.87 (Novecientos ochenta y cuatro millones, quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 87/100 M. N.), con lo que se obtuvo el finiquito de uno de los tres créditos anteriores con BANOBRAS, quedando el refinanciamiento de dos créditos (BBVA y BANCO AZTECA) con mejores condiciones financieras y lo más importante una tasa de interés de un tercio de la tasa pactada anteriormente.

La administración se ha ocupado en manejar sus finanzas de acuerdo con la creciente demanda de servicios públicos, las necesidades emergentes y la propia dinámica administrativa que impone eventualmente la necesidad de destinar recursos a programas y acciones no presupuestadas, así como a disminuir en algunos casos los montos asignados presupuestalmente para otros propósitos.

Es importante mencionar que se ha hecho frente a una situación sin precedentes como lo es la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 la cual ha impactado directamente en la economía de la población benitojuarenses y a su vez en la recaudación de los ingresos propios del municipio, aunado a esto se presentaron fenómenos meteorológicos como lo fueron los huracanes Delta, Gamma y Zeta de manera consecutiva sin que estos factores motivaran la contratación de una nueva Deuda tanto a corto como largo plazo.

Se mantienen las finanzas públicas con criterios de disciplina y racionalidad del gasto partiendo como referencia el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020 y que fue necesario llevar a cabo modificaciones en sus diferentes rubros manteniendo el comportamiento del gasto público dentro de los programas y acciones aprobados por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez.

Que en atención a que las modificaciones al Presupuesto de Egresos deben ser sometidas a la consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación, se tiene a bien proponer a los miembros de este Órgano de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza modificar los capítulos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad a lo siguiente:

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
 A Y E

00000007

- El capítulo 1000 se incrementa la cantidad de \$226,418,972.86 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), para quedar en \$1,933,038,518.86 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.);
- El capítulo 2000 se reduce la cantidad de \$88,336,911.47 (OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS Y CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), para quedar en \$162,210,563.63 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Y SESENTA Y TRES CENTAVOS M.N.);
- El capítulo 3000 se reduce la cantidad de \$67,849,213.16, (SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS M.N.) para quedar en \$1,105,870,773.84 (MIL CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS Y OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.);
- El capítulo 4000 se incrementa la cantidad de \$14,533,418.88, (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), para quedar en \$585,717,072.88 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.);
- El capítulo 5000 se reduce la cantidad de \$105,899,299.88 (CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), para quedar en \$34,361,023.12 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS Y DOCE CENTAVOS M.N.);
- El capítulo 6000 se reduce la cantidad de \$158,555,009.74 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS Y SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), para quedar en \$138,787,934.26, (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y VEINTE Y SEIS CENTAVOS M.N.);
- El capítulo 7000 se reduce la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.), quedando en \$0.00 (CERO PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.); y,
- El capítulo 9000 se incrementa la cantidad de \$984,538,473.87 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS Y OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), para quedar en \$1,171,538,473.87 (MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS Y OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.)

SEGUNDO. - En su caso, se aprueba que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, modificado de conformidad al punto que antecede, sea el siguiente:

CAPITULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO
1000	Servicios Personales	1,706,619,546.00 (MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	1,933,038,518.86 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.)
2000	Materiales y Suministros	250,547,475.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	162,210,563.53 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Y CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.N.)
3000	Servicios Generales	1,173,719,987.00	1,105,870,773.84

CUMEN.

00000008

		(MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	(MIL CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS Y OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.)
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	571,183,654.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	585,717,072.88 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.)
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	140,260,323.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	34,361,023.12 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS Y DOCE CENTAVOS M.N.)
6000	Inversión Pública	297,342,944.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	138,787,934.26 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y VEINTISÉIS CENTAVOS M.N.)
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	0.00 (CERO PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)
9000	Deuda Pública	187,000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	1,171,538,473.87 (MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS Y OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.)
	TOTAL	4,356,673,929.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	5,131,524,360.36 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS Y TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.N.)

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

999999

999999

00000009

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSÍO, SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.